



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 804-1190/16 R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Matanza con respecto a la Resolución CONEAU N° RESFC-2017-217-APN-CONEAU#ME de la carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas, el Acta N° 381 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 1232/01, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la Resolución N° 982 - CONEAU - 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 4 de diciembre de 2017, la Universidad Nacional de La Matanza presentó la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° RESFC-2017-217-APN-CONEAU#ME de la carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 21 de mayo de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-26111324-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 482.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de la Matanza con respecto a la Resolución CONEAU N° RESFC-2017-217-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas por un período

de seis años.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

- Construir los laboratorios propios de la Facultad previstos en el plan de desarrollo del Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas, a los fines de garantizar y sostener la calidad de la formación experimental de la carrera en el largo plazo.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.